

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00335-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C - COOPENSIONADOS S C** contra el señor **BAIRON JARAMILLO BAÑOL** por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$3.202.348,00 m/cte.** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

b).- **\$268.941,00 m/cte.,** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré, liquidados desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 3 de diciembre de 2020.

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal **a** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

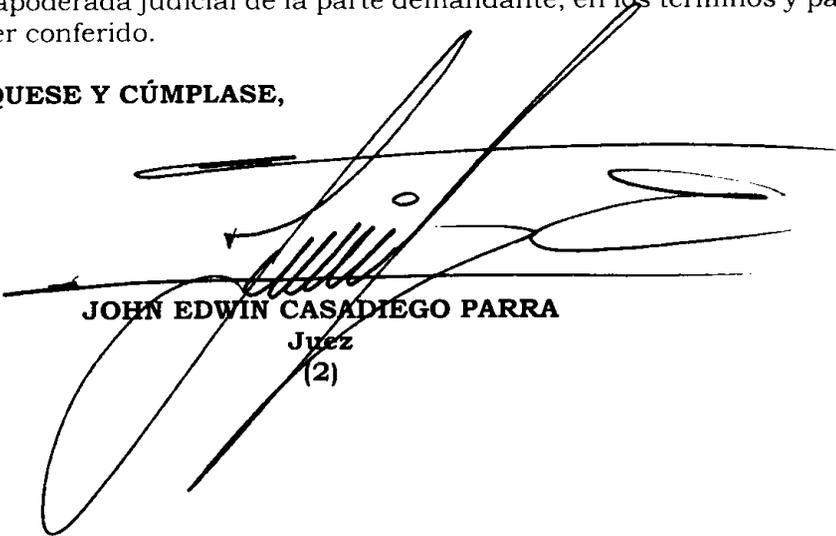
c).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: SE ASIGNA LA HORA 9:00 **DEL DIA** 28 del mes de MAYO del año **2021**, para que la apoderada judicial de la parte demandante allegue el título valor original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez
(2)